



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 11 de Agosto de 2020
Año CI Edición No. 62

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE PUEDA CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO (CAPACH), EN RAZÓN DE QUE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, YA HA DESTINADO RECURSOS A ESTE ORGANISMO OPERADOR PARA ENFRENTAR SU SITUACIÓN CRÍTICA.....3

CONTENIDO

(CONTINUACIÓN)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO DEL ACUERDO DICTADO EL VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE POR EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SENTENCIA RECAÍDA A LOS EXPEDIENTES SUP-REP-82/2020 Y ACUMULADOS.....7

ACUERDO 027/SO/15-07-202, OPOR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021 TERCERA ETAPA, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN PUBLICA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.....9

ACUERDO 28/SO/15-07-2020, POR EL QUE SE APRUEBA EL MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FIANZA DE FIDELIDAD PARA GARANTIZAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.....24

RESOLUCIÓN 002/SO/15-07-2020, MEDIANTE LA QUE SE ACREDITA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.....30

H. AYUNTAMIENTO

CONVOCATORIA NÚMERO 075, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 52FISM20075, EN SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.....53

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE PUEDA CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO (CAPACH), EN RAZÓN DE QUE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, YA HA DESTINADO RECURSOS A ESTE ORGANISMO OPERADOR PARA ENFRENTAR SU SITUACIÓN CRÍTICA.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de julio del 2020, el Diputado Alberto Catalán Bastida, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que pueda considerar el otorgamiento de recursos a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH), en razón de que, el Ejecutivo del Estado, ya ha destinado recursos a este organismo operador para enfrentar su situación crítica, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido por todos, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio de Chilpancingo, ha presentado diversas complicaciones operativas, y esto se debe a malas administraciones y decisiones desacertadas, que lo han llevado a un colapso administrativo y financiero que deja en latente riesgo la desaparición de este organismo paramunicipal.

Otro aspecto que lo ha llevado a detonar su crisis, han sido los excesivos cobros de las tarifas eléctricas que mes con mes, adeuda a la Comisión Federal de Electricidad, pues se han vuelto un déficit económico comparado con la poca recaudación de la población en el pago de sus servicios.

Esta Legislatura no ha sido ajena a esta situación que guarda nuestro organismo municipal de agua, el pasado diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, emitió un Punto de Acuerdo, donde la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con respeto a la Soberanía y marco legal de competencias, emite un respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Energía y Presidenta del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, al Comisionado Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, así como al Secretario de Hacienda y Crédito Público, para que de acuerdo a sus atribuciones legales apliquen las metodologías, mecanismos y acciones necesarias a efecto de ajustar las tarifas de energía eléctrica a los Organismos Operadores de Agua en el Estado de Guerrero, con el objetivo de evitar el aumento excesivo del cobro de tarifas de energía eléctrica, los adeudos incobrables de los organismos operadores por concepto de pago de energía eléctrica y poder regular el correcto consumo de energía, así como fomentar economías sanas en los municipios y garantizar un abasto de agua eficiente en las principales ciudades del Estado de Guerrero, en dicho instrumento, se hizo del conocimiento a estas autoridades sobre la importancia de contar con una tarifa preferencial para poder dar supervivencia financiera a los organismos operadores de agua y alcantarillado, y que su alto consumo de energía aunado con las deudas históricas, tienen en crisis la operación del suministro de agua.

En el caso de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH), no es la excepción a los demás organismos operadores para municipales, sin embargo, resulta importante destacar, que la gravedad en la recaudación impacta la capacidad de pago de sus deudas, lo que se ha visto mermada con los efectos de la pandemia del SARS COVID-19, pues se ha paralizado al país por más de tres meses, aumentando el déficit de capacidad de pago de sus servicios de mantenimiento y operación, pero a su vez, ha implicado una mayor demanda del servicio público de abastecimiento del agua.

La CAPACH, ha venido sorteando un sinfín de problemas financieros y administrativos, buscando siempre seguir

brindando el servicio público con la mayor capacidad y eficiencia posible, sin embargo, no podemos soslayar el problema que enfrenta, siendo necesario que este Poder Legislativo pueda realizar acciones que contribuyan a mejorar su operación, funcionamiento y rescate de su extinción, respetando en todo momento las esferas de competencia, pues lo que se trata es rescatar un organismo paramunicipal de los ciudadanos, más allá de gobiernos, partidos, colores y administraciones pasadas y futuras, es posible que esta legislatura pueda contribuir a fortalecer los diversos organismos que dotan del principal servicio público para la salud de la humanidad.

Debido a que él Congreso del Estado no tiene facultades, para dotar de recursos o subsidios a la CAPACH, se sugiere exhortar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que pueda considerar el otorgamiento de recursos a este organismo paramunicipal, en razón de que, el Ejecutivo del Estado, ya ha destinado recursos a este organismo operador para enfrentar su situación crítica.

Por último, se sugiere exhortar de nueva cuenta a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto poder establecer mecanismos o proyectos de suministro de energías alternativas para establecer tarifas económicas a la CAPACH en su labor de abastecimiento del servicio de agua potable en la capital. También se pueda valorar los ajustes de las tarifas aplicadas a este organismo operador, y proponer alternativas de costos de tarifas”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de julio del 2020, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Alberto Catalán Bastida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal para que pueda considerar el otorgamiento de recursos a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH), en razón de que, el Ejecutivo del Estado, ya ha destinado recursos a este organismo operador para enfrentar su situación crítica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de derecho y a la división de Poderes, exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, a efecto poder establecer mecanismos o proyectos de suministro de energías alternativas para establecer tarifas económicas a la CAPACH, y así continuar con su labor de abastecimiento del servicio de agua potable en la capital, así como, pueda valorar los ajustes de las tarifas aplicadas a este organismo operador, y proponer alternativas de costos de tarifas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y a la Comisión Federal de Electricidad, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

RICARDO CASTILLO PEÑA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.
Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del ACUERDO dictado el veintisiete de julio de dos mil veinte por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-82/2020 y acumulados.

ANTECEDENTE

El treinta de junio de dos mil veinte, Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo de clave ACQyD-INE-7/2020, en el que se formularon diversas consideraciones respecto de conductas atribuidas a servidores públicos, aparentemente relacionadas con promoción personalizada y violación a los principios de imparcialidad.

DETERMINACIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Al resolver medios de impugnación presentados en contra del señalado acuerdo ACQyD-INE-7/2020, la citada autoridad jurisdiccional estableció, en la parte que interesa, lo siguiente:

SUP-REP-82/2020 y acumulados

[...]

1) La UTCE remita las constancias respectivas a los OPLE de los denunciados que a continuación se indican: [...]

2) Deje insubsistente el punto de acuerdo séptimo del acto impugnado.

3) Se ordene la publicación, y se vincule para ello a las autoridades respectivas del INE, de un extracto del acuerdo modificado en los mismos términos ordenados para el acuerdo que se revoca.

ACUERDO

... en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-REP-82/2020 y acumulados, **se deja sin efectos el punto de acuerdo SEPTIMO del Acuerdo ACQYD-INE-7/2020** y se ordena la publicación de un extracto del acuerdo de referencia modificado en el Diario Oficial de la Federación y en las gacetas o periódicos oficiales de cada uno de los estados, en los mismos términos que el acuerdo revocado.

~~El contenido, de dicho numeral que se deja sin efectos es el siguiente: SEPTIMO. Se exhorta a todas las personas servidoras públicas, de los tres niveles de gobierno, a que se abstengan de realizar actos o conductas similares o idénticas a las aquí señaladas, que impliquen la entrega u ofrecimiento de bienes y productos durante la emergencia sanitaria, que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que identifiquen a las y los servidores públicos.~~

[...]

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114277/UTC-Acuerdo-Cumplimiento-SS-27-07-20.pdf>

Ciudad de México, 28 de julio de 2020.

El Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.
Rúbrica.

- - - El suscrito Licenciado **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por el artículo 201 fracciones XIV y XVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

----- **C E R T I F I C A** -----

- - - Que la presente impresión en blanco y negro, compuesta de una foja útil en tamaño carta, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original del archivo electrónico, relativo al Extracto del Acuerdo dictado el veintisiete de julio de dos mil veinte por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la secretaría Ejecutiva del Instituto nacional Electoral, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-82/2020 y acumulados; que tuve a la vista y que obra en archivo digital de este Organismo Electoral.- Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de



Guerrero, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

Rúbrica.

ACUERDO 027/SO/15-07-2020

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021 TERCERA ETAPA, Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, tanto para el INE como para los OPL.

2. El 5 de febrero del 2019, el IPN y el IEPC, suscribieron un Convenio General de Colaboración, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

3. El 04 de noviembre del 2019, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto Electoral, emitió el dictamen 006/CAAS/04-11-2019, mediante el cual aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de desarrollo de la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a favor

del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.

4. Mediante Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 20 de diciembre del 2019, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$290,917,489.76 (Doscientos noventa millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.).

5. El 15 de enero del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 001/SE/15-01- 2020, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2020 de la Contraloría Interna.

6. El 23 de enero del 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/CAAS/23-01-2020, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

7. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 11/SO/25-03-2020, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

8. El 29 de junio del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 025/SO/29-06-2020, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

9. Como parte del Diseño e implementación de un Sistema Informático para Elecciones (denominado SIE), que tenga las

herramientas computacionales necesarias para que le permitan al IEPC informatizar los procesos principales que se realizan antes y después de una jornada electoral. El 29 de junio de 2020, El Director General de Informática y Sistemas de este Instituto, solicitó la contratación de la tercera etapa del servicio de desarrollo de aplicaciones para el procesamiento, sistematización y difusión de la información derivada en las elecciones del 2021.

10. El 30 de junio del 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, emitió el acuerdo 007/CAAS/30-06-2020, por el que se aprobó la modificación al Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención a la modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

11. El 01 de julio del 2020, la Comisión de Administración emitió el Acuerdo 006/CA/01-07-2020, mediante el cual aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada en las elecciones del 2021, tercera etapa y la adjudicación directa a favor del "Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 37 del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 20 de diciembre del 2019, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo

una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de conformidad con la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), como monto para el año para el 2020, el cual será \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1° de febrero del 2020; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2020 se aplicarán dos UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2020 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2019 con un valor diario de \$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2020 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2020

Del 1º al 31 de enero del 2020					
Procedimiento	UMA DIARIO 2019	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		De	A	De	a
Adjudicación Directa	84.49	0	1 500	***	\$126,735.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$126,735.84	\$1,774,290.00

Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,774,290.84	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2020					
Procedimiento	UMA DIARIO 2020	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		de	A	De	a
Adjudicación Directa	86.88	0	1 500	***	\$130,320.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$130,320.86	\$1,824,480.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,824,480.86	***

XVII. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto De forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios; y que una vez adjudicada la licitación pública por el Comité, se turnará al Pleno del Consejo General para su ratificación y, en caso de que se autorice, al Presidente del Instituto Electoral y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para firmar los contratos respectivos.

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, CONTEOS RÁPIDOS Y LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES DEL 2021.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 25/SO/29-06-2020, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, dentro del cual se autorizó la partida 33301 "Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas." con un importe de \$3,100,000.00 (tres millones cien mil pesos 00/100 MN); que acumulados al remanente por un monto de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 MN), generado en la misma partida aprobada por el Consejo General el 25 de marzo del 2020, mediante el acuerdo 011/25-03-2020, que sirvió para la contratación de la segunda etapa del SIE, tenemos un total de \$3,800,000.00.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las

entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, Cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente. Y el Artículo 61 de la mencionada Ley 230, establece que, para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

3. Que en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, "Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.
 4. Que la necesidad de la asignación de la institución sugerida deriva de la relación que existe entre las instituciones, ya que este órgano electoral cuenta con antecedentes sobre la experiencia en la materia de esta institución, los trabajos desarrollados en los dos últimos procesos electorales, con la auditoria al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y con la primera parte del Sistema Informático de Elecciones correspondiente al desarrollo de las aplicaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), culminada y cumpliendo con eficiencia y calidad con todos los requisitos solicitados.
 5. En este sentido y del análisis realizado por la Dirección General de Informática y Sistemas y la Dirección Ejecutiva de Administración de este organismo electoral, se concluyó que no se realizaría un estudio de mercado respecto a esta actividad, debido a que el servicio solicitado deriva de la continuidad en los trabajos realizados en una primera
-

etapa, así que, si bien es cierto se pudieran encontrar ofertas económicas considerables, se estaría tratando con un prestador de servicios ajeno al proyecto a continuar, o bien encontrar ofertas económicas elevadas por realizar un estudio desde su inicio como el que ya se tiene.

6. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral plantea la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional de acuerdo al análisis realizado por la Dirección General de Informática y Sistemas y la Dirección Ejecutiva de Administración, identificando que la Institución Educativa sugerida ofrece calidad y experiencia en el desarrollo del proyecto.

7. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada de los resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones del 2021, como parte del Sistema Informático para Elecciones (SIE), que le permitirán al IEPC informatizar los procesos principales que se realizan antes y después de una jornada electoral; por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción II del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establecen que *"Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales"*, asegurando las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretenden adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Ahora bien, atendiendo lo señalado por el artículo 57 de la Ley 230 "Se entiende que hay fraccionamiento de operaciones cuando conforme a los calendarios financieros y presupuestos aprobados por la Secretaría exista disponibilidad presupuestal en las partidas del gasto correspondientes y se lleven a cabo dos o más fincamientos de pedidos o contratos para la adquisición de

bienes de una línea o grupo homogéneo en el período de tres meses calendario". El Sistema Informático para Elecciones, es el conjunto de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada de los resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones del 2021, dividida en 3 etapas: La primera adjudicación aprobada el 14 de noviembre del 2019, la segunda etapa se aprobó la adjudicación el 29 de junio del 2020; y con la modificación del Programa Operativo anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, aprobado por El Consejo General mediante acuerdo 025/SO/29-06-2020, recurso que se reasigno de proyectos que por la contingencia sanitaria provocada por el Virus SARS COV2, no será posible llevar a cabo; ante esta situación, se le asignó presupuesto a este Proyecto, con la intención de avanzar con los trabajos de la tercera etapa, de contar con el tiempo suficiente para el desarrollo de todas las pruebas necesarias para la sistemacion de la información; toda vez que la Institución propuesta, menciona que el desarrollo de las aplicaciones no se contraponen y pueden llevarse a cabo los trabajos de manera paralela. Por lo anterior, podemos decir que no existe un fraccionamiento de partidas, tal como se constata en las actividades calendarizadas tanto en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado por el Consejo General el 29 de junio del 2020.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE APLICACIONES PARA EL PROCESAMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, CONTEOS RÁPIDOS Y LAS SESIONES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES DEL 2021

1. Que derivado de lo anterior, las condiciones económicas ofertadas por el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, para esta tercera etapa, denominada Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada de los resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones del 2021, se desprende un estándar en los costos, en la que la forma de pago es la siguiente:

No	Sistema	Monto	Porcentaje aprox.
1	Administración de Bodegas Electorales	\$ 760,000.00	20.00 %
2	Administración de Boletas Electorales	\$ 1,140,000.00	30.00 %
3	Administración de Paquetes Electorales	\$ 570,000.00	15.00 %
4	Mecanismos de Recolección	\$ 570,000.00	15.00 %
5	Sesiones de los Consejos Distritales	\$ 760,000.00	20.00 %
TOTAL		\$ 3,800,000.00	100.00 %

No. Pago	Condición de pago	Porcentaje	Monto
1	IPN-ENT-01 Paquete de documentos de la administración del proyecto	30%	\$ 1,140,000.00
2	IPN-ENT-02 Memoria Técnica del SIE, 1ª Versión	25%	\$ 950,000.00
3	IPN-ENT-03 Memoria Técnica del SIE, 2ª Versión	25%	\$ 950,000.00
4	IPN-ENT-04 Manuales de usuario y de administración e IPN-ENT-05 Código fuente y scripts	20%	\$ 760,000.00
Total		100	\$ 3,800,000.00

Cabe mencionar que la institución educativa sugerida dio cumplimiento en los requisitos metodológicos, claridad en lo solicitado para el desarrollo de este proyecto, así mismo el Instituto Electoral cuenta con antecedentes sobre la calidad y experiencia en el trabajo para la realización de diversas actividades de colaboración; **por tal razón se propone la adjudicación directa a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.**

2. Este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente acuerdo; como consecuencia de lo anterior, la adjudicación directa en su caso a favor del **Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional**, se sustenta además en los criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes, en los términos establecidos en los artículos 33, párrafo tercero y 60, párrafo tercero de la Ley Número 230 de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, en correlación con el diverso 2 del Reglamento de Adquisiciones de este Instituto, como a continuación se señala:

Eficacia: Que para dar cumplimiento con este principio es preciso mencionar que este organismo electoral cuenta con la capacidad económica para cumplir con los objetivos planeados en relación con el servicio

que se pretende contratar; con el cual se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto al mejor precio ofertado para dicha contratación y que corresponde a los parámetros del financiamiento de que dispone este Instituto.

En este sentido, con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para poder realizar las actividades administrativas de este órgano electoral, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

Economía: Tomando en consideración este principio, se tiene que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, por lo tanto, una vez que se buscaron las mejores condiciones para la contratación de servicios para este Instituto Electoral, aunado a la relación costo beneficio, se puede observar un aprovechamiento económico en beneficio de este organismo comicial local, que redundará en lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles, en consecuencia se satisfacen las necesidades que se requieren ya que la adquisición propuesta está acorde a las posibilidades presupuestarias de este organismo electoral local.

Eficiencia: En este principio se tiene como entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, previo a los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguran en este caso las mejores condiciones en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes para la contratación propuesta, y al concurrir los criterios de economía y eficacia, se cumple el propósito de

asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto de acuerdo con la programación presupuestal para tal efecto.

Imparcialidad: La propuesta de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada de los resultados electorales preliminares, conteos rápidos y las sesiones de cómputo en las elecciones del 2021, se realizó tomando en consideración este principio, en el que se hace constar que no se está designando en favor o en contra de alguna Institución con respecto de la presente contratación del servicio que se pretende realizar, toda vez de que de acuerdo con los antecedentes, y derivado de que este servicio se desprende de una primera y segunda etapa de trabajo y con la finalidad de llevar la continuidad del mismo, se propone la misma institución que desarrollo estas etapas del proyecto, para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

Honradez: Es importante señalar que la contratación del servicio propuesto se realizó con toda transparencia y honradez, en virtud de que en todo momento este Comité para llegar a la presente determinación referente a la contratación del servicio que nos ocupa, se ajustaron en el marco jurídico aplicable que señala tanto la norma interna de este organismo electoral, así como de la propia Ley Número 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, al tomar en cuenta los criterios que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de

Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 36 del Decreto Número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, la Comisión de Administración, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 Tercera etapa, en términos de los considerandos XVIII y XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa para la contratación del servicio de Desarrollo de Aplicaciones para el Procesamiento, Sistematización y Difusión de la información derivada del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 tercera etapa, a favor del "Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional", en atención a lo expuesto en el considerando XIX del presente Dictamen.

TERCERO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral para la firma del respectivo contrato.

CUARTO. Publíquese le presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este Instituto.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el quince de julio del dos mil veinte.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 28/SO/15-07-2020

POR EL QUE SE APRUEBA EL MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FIANZA DE FIDELIDAD PARA GARANTIZAR EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANTECEDENTES

1. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 57, alcance II, el martes 18 de julio de 2017, se expidió la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

2. Mediante Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 20 de diciembre del 2019, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$290,917,489.76 (Doscientos noventa millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.).

3. El 15 de enero del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 001/SE/15-01- 2020, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2020 de la Contraloría Interna.

4. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 11/SO/25-03-2020, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

5. El 29 de junio del 2020, el Consejo General, emitió el acuerdo 25/SO/29-06-2020, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

6. El 03 de julio del 2020, el Secretario Ejecutivo mediante oficio número 0511, solicitó información al Contralor Interno de este Instituto Electoral, referente al monto para determinar la contratación de la fianza de fidelidad para el presente ejercicio fiscal 2020.

7. El 09 de julio del 2020, mediante oficio número 12, suscrito por el Licenciado Félix Pérez Cebrero, Jefe de la Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades administrativas de la Contraloría Interna de este Instituto, en vía de respuesta señaló que de la revisión y fiscalización de los recursos públicos del periodo enero a junio del 2018, a partir del cual se tomará el parámetro contenido en los Criterios y montos para el otorgamiento de la fianza de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se identificaron observaciones por el importe de \$2,736,263.42 (Dos millones setecientos treinta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 42/100 MN).

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en

materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Por su parte, los artículos 173 y 175 de la mencionada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 200 y 201, fracción XVIII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 1, del artículo 181 de nuestra Constitución Local, que la Hacienda Pública del Estado será administrada por el Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas, y que todo servidor público o empleado que maneje fondos públicos del Estado o del municipio deberá otorgar fianza en términos de ley.

En esa tesitura y para dar cumplimiento a dicha disposición constitucional, y para estar en condiciones de garantizar el patrimonio institucional de este organismo electoral para el presente ejercicio fiscal 2020, es necesario la contratación de una empresa que oferte los servicios de la fianza de fidelidad cuya cobertura proteja el patrimonio contra posibles actos desleales que pudieran cometerse por los trabajadores que

manejen los recursos del Instituto Electoral, como lo son el robo, fraude, abuso de confianza, administración fraudulenta, falsificación de documentos, entre otros.

X. Que la Junta Estatal mediante acuerdo 003/JE/15-05-2018 aprobó los Criterios y Montos para el otorgamiento de la fianza de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene a su cargo la custodia y administración de recursos públicos; y atendiendo lo anterior, mediante oficio número 0511, el Secretario Ejecutivo solicitó al Contralor Interno de este Instituto Electoral, un informe relativo al monto de las observaciones del último ejercicio fiscalizado por ese órgano interno de control, con la finalidad de determinar el monto de la fianza de fidelidad que deberá contratar este organismo electoral para el presente ejercicio fiscal 2020.

Por lo que, atendiendo dicha solicitud, el C. Félix Pérez Cebrero, Jefe de la Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades administrativas de la Contraloría Interna de este Instituto, designado por la Secretaria Ejecutiva para recibir los asuntos que le competen a la misma, al momento del acto de entrega recepción por parte de quien se desempeñaba como Titular del Órgano Interno de Control; mediante oficio número 12, de fecha 09 de julio del año en curso, en vía de respuesta señaló que una vez efectuada la revisión y fiscalización a los recursos ingresados y ejercidos correspondientes al periodo de enero a junio del año dos mil dieciocho, en la cual se identificaron observaciones por el importe de \$2,736,263.42 (Dos millones setecientos treinta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 42/100 MN).

XI. Que, derivado del monto aludido en el considerando que precede, determinado por la Contraloría Interna, el Consejo General de este organismo electoral, determina que el monto que corresponde para contratar la fianza de fidelidad para este ejercicio fiscal 2020, es la cantidad de **\$2,500,000.00** (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), tomando en consideración lo establecido en la tabla de referencia contenida en el numeral 6, inciso b) de los Criterios y Montos para el otorgamiento de la fianza de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene a su cargo la custodia y administración de recursos públicos, que aprobó la Junta Estatal de este órgano comicial local, la cual para mejor referencia se transcribe:

Observaciones mayores de	Hasta	Monto de la fianza
\$0.00	\$200,000.00	\$100,000.00
\$200,001.00	\$400,000.00	\$300,000.00
\$400,001.00	\$600,000.00	\$500,000.00
\$600,001.00	\$800,000.00	\$700,000.00
\$800,001.00	\$1,000,000.00	\$900,000.00
\$1,000,001.00	\$2,000,000.00	\$1,500,000.00
\$2,000,001.00	\$3,000,000.00	\$2,500,000.00
\$3,000,001.00	\$4,000,000.00	\$2,500,000.00
\$4,000,001.00	\$5,000,000.00	\$3,500,000.00
\$5,000,001.00	en adelante	\$4,500,000.00
		\$5,000,000.00

Por las consideraciones previamente expuestas, y en apego al principio de legalidad, así como en la referida premisa constitucional contenida en el artículo 181, el Consejo General considera procedente continuar previendo el aseguramiento del patrimonio de este Instituto Electoral mediante la contratación de la fianza de fidelidad para este ejercicio fiscal 2020.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124, 125 y 181, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175, 176, 200, 201 fracción XVIII; Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la contratación de la fianza de fidelidad para garantizar el patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con lo señalado en el considerando XI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Electoral, para efectos de que realicen los trámites conducentes para la contratación de la fianza de fidelidad por el monto autorizado.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día quince de julio del año dos mil veinte.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

RESOLUCIÓN 002/SO/15-07-2020

MEDIANTE LA QUE SE ACREDITA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

A N T E C E D E N T E S

1. El día 29 de junio del 2020, en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se emitió
-

el Aviso Número 001/SO/29-06-2020, relativo al término que tienen los partidos políticos para acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

2. El día 30 de junio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano" para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Adrián Wences Carrasco, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.
 3. El día 1° de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido del Trabajo para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Victoriano Wences Real, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Guerrero.
 4. El día 1° julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Acción Nacional para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero.
 5. El día 1° de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Morena" para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, Representante del Partido Político Nacional denominado "Morena", ante el Consejo General de este Instituto Electoral.
 6. El día 2 de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y
-

- de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Morena" para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, en el estado de Guerrero.
7. El día 2 de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Verde Ecologista de México para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por la ciudadana Karen Castrejón Trujillo, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado Guerrero.
 8. El día 2 de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido de la Revolución Democrática para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por las ciudadanas y ciudadanos Aida Estephany Santiago Fernández, Adriana Díaz Contreras, Karen Quiroga Anguiano, Ángel Clemente Ávila Romero y Fernando Balaunzarán Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, Arturo Prida Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
 9. El día 2 de julio del 2020, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la solicitud de acreditación del Partido Revolucionario Institucional para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, signada por el ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Guerrero.
 10. El 3 de julio del 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficios número 512/2020,
-

513/2020 y 514/2020, requirió a los ciudadanos Isaac David Cruz Rabadán, Marcial Rodríguez Saldaña y Andrés Bahena Montero, Representante de Morena ante el Consejo General, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, respectivamente, la documentación faltante, en términos de lo dispuesto por el artículo 95, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

11. El día 4 de julio del 2020, el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de Guerrero, dio respuesta al requerimiento de la Secretaría Ejecutiva con número de oficio 513/2020.
12. Los días 6 y 7 de julio del 2020, los ciudadanos Carlos H. Suárez Garza e Isaac David Cruz Rabadán, Representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Representante de Morena ante el IEPC Guerrero, respectivamente, presentaron ante este Instituto Electoral, la documentación requerida por la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número 512/2020.
13. Los días 7 y 8 de julio del 2020, el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, a través de los oficios número SG/PANGRO/041/2020 y SG/PANGRO/042/2020, presentó ante este Instituto Electoral, la documentación requerida por la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número 514/2020.
14. El día 9 de julio del 2020, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, conoció y aprobó el Dictamen con proyecto de Resolución mediante la que se declara la acreditación de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

Competencia para la aprobación del Acuerdo

-
- I. Que el artículo 41 párrafo segundo, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.

 - II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

 - III. Que por su parte, el artículo 173, párrafos primero y segundo, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

 - IV. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

 - V. De conformidad con el artículo 195, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General cuenta con de manera permanente con la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral. De igual forma, el artículo 193, párrafo sexto, dispone que
-

en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Marco Legal de la acreditación de los Partidos Políticos Nacionales

- VI.** Que el artículo 41, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

La Base I, del citado artículo 41 constitucional, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Asimismo, dispone que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Además, refiere que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

- VII.** Que la Base II, del artículo 41 constitucional referido, establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

- VIII.** Que de conformidad con el artículo 3, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio
-

propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

- IX.** Que en términos del artículo 23, de la Ley General de Partidos Políticos, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia; y acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.
- X.** Que de acuerdo con los artículos 94 y 95, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, todo partido político que haya obtenido registro del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, será reconocido como partido político en la Entidad y podrá participar en los términos de los artículos de la Constitución Federal, la particular del estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral Local y demás ordenamientos y disposiciones aplicables, en las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos. Para tal efecto, para poder participar en los procesos locales, deberán acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral, 60 días naturales antes del mes en que inicie el proceso electoral, presentando los siguientes documentos:
- I. Solicitud de acreditación firmada por el órgano de dirección competente de acuerdo a sus normas estatutarias;
 - II. Copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
 - III. Copia certificada de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna;
-

IV. Constancia del órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado; y

V. Señalar domicilio en el lugar sede del Instituto Electoral.

- XI.** Que el artículo 96, de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General resolverá sobre la solicitud de acreditación de un partido político con registro nacional dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

Solicitudes de acreditación

- XII.** Que en términos del artículo 268, de la Ley Electoral Local, el proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección, esto es, en el mes de septiembre del año 2020. En ese contexto, el término para que los Partidos Políticos Nacionales presentaran su solicitud de acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, feneció el 2 de julio del 2020; recibándose 7 solicitudes en las fechas y horas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE SOLICITUD	HORA
Movimiento Ciudadano	30 junio de 2020	19:51
Partido del Trabajo	1 julio de 2020	11:10
Partido Acción Nacional	1 julio de 2020	13:51
Morena	1 julio de 2020	20:55
	2 de julio del 2020	12:21
Partido Verde Ecologista de México	2 de julio del 2020	14:07
Partido de la Revolución Democrática	2 de julio del 2020	14:17
Partido Revolucionario Institucional	2 de julio del 2020	14:22

Solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano"

- XIII.** El Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano" solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 30 de junio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Adrián Wences Carrasco, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano.
- b. Certificación del registro de "Movimiento Ciudadano" como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 24 de junio del 2020.
- c. Certificación de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, identificado con la clave alfanumérica INE/CG155/2020, con sus seis anexos, aprobada el 19 de junio del 2020; expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 23 de junio del 2020.
- d. Certificación de la integración de la Comisión Operativa Estatal del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano" en el estado de Guerrero, nombrada durante la celebración de la Tercera Convención Estatal, el 19 de julio del 2019; expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 24 de junio del 2020.
- e. Señala como domicilio del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", en el estado de Guerrero, el ubicado en Eucaria Apreza número 4, Segundo Piso, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Solicitud de acreditación del Partido del Trabajo

XIV. El Partido del Trabajo solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 1° de julio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Victoriano Wences Real, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el estado de Guerrero.
-

- b. Certificación del registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 20 de noviembre del 2019.
- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido del Trabajo, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 19 de enero del 2018.
- d. Certificación de la integración de los órganos estatutarios del Partido del Trabajo en la Entidad de Guerrero, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 11 de septiembre del 2019.
- e. Señala como domicilio del Partido del Trabajo, en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Juan Ruiz de Alarcón, número 65, entre andador San Miguel y Adrián Castrejón, Colonia Cuauhtémoc Sur, C.P. 39060, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

Solicitud de acreditación del Partido Acción Nacional

XV. El Partido Acción Nacional solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 1° de julio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero.
 - b. Certificación de los estatutos y principios de doctrina del Partido Acción Nacional, expedida por el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, de fecha 26 de junio del 2020.
 - c. Certificación de la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, expedida por el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo
-

Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, de fecha 26 de junio del 2020.

- d. Señala como domicilio del Partido Acción Nacional, en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Calzada Ejército Nacional, número 3, Colonia Progreso, C.P. 39050, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XVI. Derivado de la revisión de requisitos, el día 3 de julio del 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 514/2020, requirió al ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, la documentación faltante siguiente:

1. Copia certificada del certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional.
2. Copia certificada del programa de acción del Partido Acción Nacional.

En respuesta al requerimiento, el día 7 de julio del 2020, el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, a través del oficio número SG/PANGRO/041/2020, presentó ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- a. Copia del oficio SG/PANGRO/039/2020, por el cual solicitó copia certificada del certificado de registro del Partido Acción Nacional a través de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero, así como, copia del oficio INE/JLE/VS/0229/2020, por el que el Secretario de la Junta Local del INE en Guerrero turna el oficio referido a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para su atención.
- b. Copia Certificada del Programa de Acción Política del Partido Acción Nacional, expedida por el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero, de fecha 26 de junio del 2020.

El día 8 de julio del 2020, el ciudadano Andrés Bahena Montero, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, a través del oficio número SG/PANGRO/042/2020, en alcance al oficio SG/PANGRO/041/2020, presentó ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- a. Certificación del registro del Partido Acción Nacional como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 06 de julio del 2020.

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley electoral local.

Solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Morena"

XVII. El Partido Político Nacional denominado "Morena" solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, mediante escritos de fecha 1° y 2 de julio del 2020, en los términos siguientes:

El día 1° de julio del 2020, se recibió el escrito signado por el ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, Representante Propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- b. Certificación del registro de "Morena" como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Político Nacional denominado "Morena", expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- d. Certificación de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de Guerrero, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.

Por su parte, el día 2 de julio del 2020, se recibió el escrito signado por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de

Guerrero, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de Guerrero.
- b. Resolución INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por Movimiento Regeneración Nacional, A.C. publicada en el Diario Oficial de la Federación.
- c. Copia simple de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Político Nacional denominado "Morena".
- d. Señala como domicilio del Partido Político Nacional denominado "Morena", en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Insurgentes, Número 63, piso 7, Colonia Benito Juárez, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XVIII. Derivado de la revisión de requisitos, el día 3 de julio del 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 512/2020, requirió al ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, Representante de Morena ante el Consejo General, la documentación faltante siguiente:

1. Solicitud de acreditación firmada por el **órgano de dirección** competente de acuerdo a sus normas estatutarias.
2. Señalar domicilio en el lugar sede del Instituto Electoral (domicilio oficial del Partido Político Morena en Guerrero).

Asimismo, el día 3 de julio del 2020, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, mediante oficio número 513/2020, requirió al ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Guerrero, la documentación faltante, en los términos siguientes:

1. Respecto del requisito establecido en el artículo 95, fracción II, de la Ley Electoral local, relativo a la "copia certificada del certificado de registro
-

expedido por el Consejo General del Instituto Nacional", presenta un archivo en formato Word del Diario Oficial de la Federación, con la publicación de la Resolución INE/CG94/2014; en consecuencia, se requiere presentar la documentación en los términos referidos.

2. Respecto del requisito establecido en el artículo 95, fracción III, de la Ley Electoral local, relativo a la "copia certificada de su declaración de principios, programa de acción, estatutos y demás normatividad o reglamentación interna", presenta copia simple de sus documentos básicos, por tanto, se requiere presentar la documentación en los términos referidos.
3. Respecto del requisito establecido en el artículo 95, fracción IV, de la Ley Electoral local, relativo a la "Constancia del órgano competente donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado", se omitió adjuntar la constancia, por tanto, se requiere presentar la documentación en los términos referidos.

XIX. En respuesta al requerimiento mediante oficio 513, el día 4 de julio del 2020, el ciudadano Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el estado de Guerrero, señaló lo siguiente:

"... le solicito que se tomen en cuenta los documentos certificados entregados a esta Secretaría Ejecutiva, por el representante de MORENA ante este Instituto"

XX. Por su parte, en respuesta al requerimiento mediante oficio 512, realizado al ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, representante de Morena ante este Instituto Electoral, el día 6 de julio del 2020, el ciudadano Carlos H. Suárez Garza, Representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitió mediante correo electrónico a este Instituto Electoral, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena.

- b. Certificación del registro de "Morena" como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Político Nacional denominado "Morena", expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- d. Certificación de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de Guerrero, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- e. Señala como domicilio del Partido Político Nacional denominado "Morena", en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Insurgentes, Número 63, piso 7, Colonia Benito Juárez, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XXI. El día 7 de julio del 2020, al ciudadano Isaac David Cruz Rabadán, representante de Morena ante este Instituto Electoral, remitió a este Instituto Electoral la misma documentación señalada en el considerando anterior.

XXII. Bajo ese contexto, resulta pertinente citar al caso concreto, lo dispuesto por los artículos 32 y 38 de los Estatutos del Partido Político Nacional denominado "Morena" para determinar la documentación que deberá prevalecer para el análisis de la acreditación de Morena en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

"Artículo 32°. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a MORENA en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Durará en su encargo tres años. Será responsable de determinar fecha, hora y lugar en las convocatorias para la realización de congresos distritales y municipales, emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional; así como de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.

Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de los/ las consejeros/as estatales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Estará conformado por un mínimo de seis personas, **garantizando la paridad de género**, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

a. Presidente/a, quien **conducirá políticamente** a MORENA en el estado;

b. Secretario/a general, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; suplirá al/la Presidente en su ausencia.

..."

"Artículo 38°. El Comité Ejecutivo Nacional conducirá a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional. Durará en su cargo tres años, salvo renuncia, inhabilitación, fallecimiento o revocación de mandato, en que se procederá de acuerdo con el Artículo 40° del presente Estatuto. Será responsable de emitir los lineamientos para las convocatorias a Congresos Municipales **de conformidad con el artículo 14 inciso d)**; así como las convocatorias para la realización de los Congresos Distritales y Estatales, y del Congreso Nacional. Encabezará la realización de los acuerdos del Congreso Nacional, así como la implementación del plan de acción acordado por el Consejo Nacional.

Ejercerá las funciones, atribuciones y facultades que le deleguen el Congreso Nacional y el Consejo Nacional, excepto aquellas que les sean exclusivas a dichos órganos. Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana; de manera extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de los y las consejeros y consejeras nacionales; **y urgente cuando así se convoque por la Presidencia o la Secretaría General.** Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y tomará acuerdos por mayoría de los presentes.

Acordará a propuesta de la Presidencia, el nombramiento de delegados/as para atender temas o, en su caso, funciones de los órganos del partido a nivel nacional, estatal, distrital federal y local, regional y municipal.

Designará representantes en todos los niveles ante los órganos electorales, facultad que podrá delegar a la representación ante el Consejo General del INE.

Establecerá los lineamientos, fundamentados en los documentos básicos de MORENA, que regulen la actuación de gobiernos y grupos parlamentarios de MORENA.

Estará conformado, **garantizando la paridad de género**, por veintiún personas cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

a. Presidente/a, deberá conducir políticamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaria General en sus ausencias; coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Distritales, Estatales y Nacional;

b. Secretario/a General, quien se encargará de convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y del seguimiento de los acuerdos; representará política y legalmente a MORENA en ausencia de la o el presidenta/e;

..."

En ese sentido, el artículo 95, fracción I, de la Ley Electoral local, señala que el partido que pretenda participar en el proceso electoral local, deberá presentar la **solicitud de acreditación firmada por el órgano de dirección competente de acuerdo a sus normas estatutarias.**

De la interpretación sistemática y funcional del artículo 95 de la ley electoral local, se entiende que es derecho de los partidos políticos nacionales, solicitar al Consejo General de este Instituto Electoral su acreditación para participar en el proceso electoral local, a través de su órgano de dirección competente, de acuerdo a sus normas estatutarias, quien deberá firmar la solicitud; sin embargo,

del análisis a los estatutos del partido político Morena, se observa que no se establece expresamente cuál es el órgano facultado para ello.

Al respecto, los artículos 32 y 38 regulan las atribuciones que tienen los órganos del partido, así como las funciones que realizarán sus Presidencias y Secretarías Generales a nivel local y nacional, señalando que el presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena conducirá al partido políticamente en la entidad, en tanto que el presidente del Comité Ejecutivo Nacional "conducirá políticamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaria General en sus ausencias (...).

En ese contexto legal, y tomando en consideración el principio general del derecho: *quien puede lo más, puede lo menos*, que también forman parte del sistema jurídico, para aludir al ejercicio del poder y a un razonamiento por mayoría de razón, que permita determinar el cumplimiento del requisito relativo a que la solicitud debe ser presentada por el órgano de dirección competente; en este contexto, se colige que este Consejo General tomará en cuenta la solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, quien conduce políticamente al partido y además ostenta la representación legal en el país.

Por lo anteriormente expuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 95 y 96 de la Ley Electoral local, se tiene por presentada la solicitud de acreditación del Partido Político Nacional denominado "Morena" para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, conforme a la siguiente documentación presentada:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano por el ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena.
-

- b. Certificación del registro de "Morena" como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Político Nacional denominado "Morena", expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- d. Certificación de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Nacional denominado "Morena" en el estado de Guerrero, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
- e. Señala como domicilio del Partido Político Nacional denominado "Morena", en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Insurgentes, Número 63, piso 7, Colonia Benito Juárez, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Solicitud de acreditación del Partido Verde Ecologista de México

XXIII. El Partido Verde Ecologista de México solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 2 de julio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por la ciudadana Karen Castrejón Trujillo, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Guerrero.
 - b. Certificación del registro del Partido Verde Ecologista de México como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de junio del 2020.
-

- c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Verde Ecologista de México, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de junio del 2020.
- d. Certificación de la integración del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Guerrero, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 29 de junio del 2020.
- e. Señala como domicilio del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Guerrero, el ubicado en Av. Juan N Álvarez No. 36 Interior 1, Colonia Centro. C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Solicitud de acreditación del Partido de la Revolución Democrática

XXIV. El Partido de la Revolución Democrática solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 2 de julio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por las ciudadanas y ciudadanos Aida Estephany Santiago Fernández, Adriana Díaz Contreras, Karen Quiroga Anguiano, Ángel Clemente Ávila Romero y Fernando Balaunzaran Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, Arturo Prida Romero, Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
 - b. Certificación del registro del Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de junio del 2020.
 - c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido de la Revolución Democrática, expedida por la Licenciada
-

Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 2 de julio del 2020.

- d. Constancia de la integración de los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guerrero, expedida por la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Guerrero, de fecha 29 de junio del 2020.
- e. Señala como domicilio del Partido Verde Ecologista de México, en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida Miguel Alemán, número 80, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Solicitud de acreditación del Partido Revolucionario Institucional

XXV. El Partido Revolucionario Institucional solicitó su acreditación para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el día 2 de julio del 2020, adjuntando para tal efecto, la siguiente documentación:

- a. Solicitud de acreditación firmada por el ciudadano Esteban Albarrán Mendoza, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Guerrero.
 - b. Certificación del registro del Partido Revolucionario Institucional como Partido Político Nacional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de octubre del 2019.
 - c. Certificación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos del Partido Revolucionario Institucional, expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 4 de octubre del 2019.
 - d. Certificación de la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Guerrero, expedida por el ciudadano Carlos Alonso Gutiérrez, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido
-

Revolucionario Institucional, de fecha 1° de julio del 2020

- e. Señala como domicilio del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Guerrero, el ubicado en Avenida José Francisco Ruiz Massieu S/N, Col. Jardines del Sur, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XXVI. En virtud de lo anterior, una vez realizado el análisis de las solicitudes de acreditación, así como la documentación presentada por los partidos políticos, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral somete a consideración del Consejo General, el presente proyecto de Resolución mediante la que se determina el cumplimiento de requisitos establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en consecuencia, la acreditación de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 23, de la Ley General de Partidos Políticos; 94 y 95 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se tienen por acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

SEGUNDO. Los partidos políticos nacionales acreditados gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado,

la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. La presente Resolución entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución a la Unidad técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral a través del SIVOPLE.

QUINTO. Notifíquese la presente Resolución, mediante oficio, a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, a través de su órgano de dirección en el Estado.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero

La presente Resolución fue aprobado por unanimidad de votos en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día quince de julio del año dos mil veinte.

EL CONSEJERO PRESIDENTE.

C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

**H. AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA NÚM. 075

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas No. 266 del estado de Guerrero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, estarán a su disposición para consulta en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, cita en calle Palacio Municipal s/n, Col. Centro C.P. 41600 en San Luis Acatlán, Guerrero. Los interesados en participar deberán pagar el costo de las bases por el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), las bases se le entregarán después de efectuar su pago a nombre de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento el cual será requisito para participar en la licitación.

Tel: 01 (741) 414-3848 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación núm. 52FISM20075

CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE LA COMUNIDAD SEGUNDA ETAPA
EN LA LOCALIDAD SAN LUIS ACATLÁN.

Visita al sitio de los trabajos: 10/ago/2020, 9:00 horas

Junta de aclaraciones: 11/ago/2020, 09:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones: 20/ago/2020, 09:00 horas

Fecha de fallo: 28/ago/2020, 9:00 horas

SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO A 03 DE AGOSTO DE 2020.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.

ING. AGUSTÍN RICARDO MORALES.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311